



144511

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON GUILLERMO ORLANDO HARO HARO Y DON HÉCTOR NOÉ MAYORGA NÚÑEZ.**

R. EX. N°: **4585**

VALPARAÍSO, 03 OCT. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Guillermo Orlando Haro Haro y don Héctor Noé Mayorga Núñez; Contrato de reemplazo total de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Puerto Montt, don Álvaro Gajardo Casañas; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 911416 y la inscripción de la embarcación "PISIANO III", matrícula N° 1627, de la Capitanía de Puerto de Chaiten, RPA N° 961970; el Informe Técnico N° 3051, de fecha 30 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2019, don Guillermo Orlando Haro Haro, cédula de identidad N° 5.235.899-k como reemplazado y don Héctor Noé Mayorga Núñez cédula de identidad N° 13.826.173-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961970, correspondiente a la embarcación "PISIANO III", matrícula N° 1627, de la Capitanía de Puerto de Chaiten y de la inscripción RPA N° 911416 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 82157 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 01 de octubre de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2015, 26 días para el año 2016 y 31 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1574562, de fecha 09 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Chaiten, consta que la embarcación menor denominada "PISIANO III", matrícula N° 1627, de la Capitanía de Puerto de Chaiten, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1574560, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "PISIANO III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de octubre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1079330, de fecha 20 de mayo de 2015, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Puerto Montt, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 11 de septiembre de 2019, por don Guillermo Orlando Haro Haro, cédula de identidad N° 5.235.899-k como reemplazado y don Héctor Noé Mayorga Núñez, cédula de identidad N° 13.826.173-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961970, correspondiente a la embarcación "PISIANO III", matrícula N° 1627, de la Capitanía de Puerto de Chaiten y de la inscripción RPA N° 911416 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/rca

**Distribución:**

- Guillermo Orlando Haro Haro.
- Héctor Noé Mayorga Núñez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.